MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 044-2015

Crnl. G.Albarracín L., 22 JUN 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio del año 2015, se trató como agenda: Solicitud de fecha 22 de Mayo del 2015 sobre suspensión presentada por Víctor Ticona Amones en contra de Segundo Mario Ruiz Rubio, alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la causal de falta grave, contemplada en el artículo 25 numeral 4 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo establecido en el Art. 20 Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, prescribe lo siguiente *"El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1) Por incapacidad física omental temporal; 2) Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de 30 días naturales; 3) Por el tiempo que dure el mandato de detención; 4) Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal (...)*;

Que, el artículo 86 literal a) del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2012-MDCGAL., establece que son causales de falta grave cometida por el Alcalde y por algún miembro del Concejo Municipal, no cumplir ni hacer cumplir lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972 y modificatoria, Decretos Supremos, Reglamentos aplicables a las Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo Municipal;

Que, conforme al artículo 87 del mismo reglamento procedente, establece que para la aplicación de sanciones como suspensión en el ejercicio de funciones a los miembros del Concejo Municipal, se seguirá el siguiente procedimiento de investigación: *"La petición de investigación y calificación de falta grave con sus antecedentes, será derivada ante la Comisión*

Acuerdo de Concejo N° 044-2015

Crnl. G.Albarracín L., 22 JUN 2015

Especial de Procesos Disciplinarios elegido de Acuerdo al Reglamento Interno de Concejo Municipal a fin de que se realice el trámite correspondiente (...)";

Que, obra la solicitud de suspensión, de fecha 22 de Mayo del 2015 presentada ante el Jurado Nacional de Elecciones, por el ciudadano Víctor Ticona Amones, contra Segundo Mario Ruiz Rubio, alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la causal de falta grave, contemplada en el inc. a), inc. i) del artículo 86 del Reglamento Interno de Concejo en concordancia con el artículo 25 inciso 4 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, llevándose a cabo la sesión de conformidad con lo establecido en el Art. 20 Inc. 2 del mismo cuerpo legal;

Que, en sesión de concejo municipal el Gerente de Asesoría Legal Abog. Werner Riley Oviedo Condori, señala que de conformidad con el artículo 86 literal a), concordante con el artículo 87 del Reglamento Interno de Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal para la conformación de la Comisión Especial de Proceso Disciplinarios a efecto de investigar, calificar y resolver conforme al Reglamento Interno de Concejo en concordancia con la Ley General Procedimiento Administrativo Nº 27444, respecto de la solicitud y anexos presentados;

Que, el Concejo Municipal conforme a la normatividad establecida en el Reglamento Interno de Concejo Municipal, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972 y la Ley General Procedimiento Administrativo Ley Nº 27444, habiéndose efectuado las propuestas y debates, sometido a votación del pleno de Concejo Municipal, se conformó la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, la cual quedó integrada por los siguientes: Reg. Florentina Andrea Catacora Mamani - PRESIDENTE, Reg. Juan Fermín Pacompia Flores - SECRETARIO y Reg. Hilario Atencio Maquera - VOCAL;

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, fue aprobado por MAYORIA, por parte del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Comisión Especial de Proceso Disciplinario, integrada por los siguientes Regidores: Florentina Andrea Catacora Mamani - PRESIDENTA, Juan Fermin Pacompia Flores - SECRETARIO y Hilario Atencio Maquera – VOCAL, debiendo actuar conforme a sus atribuciones, en el procedimiento de suspensión presentado por el ciudadano Víctor Ticona Amones, en contra de Segundo Mario Ruiz Rubio, alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la causal de falta grave contemplada en el artículo 25 numeral 4 de la Ley Nº 27972 y el inc. a), inc. i) del artículo 86 del RIC. (Ordenanza Municipal Nº 010-2012-MDCGAL).

Acuerdo de Concejo N° 044-2015

Crnl. G.Albarracín L., 22 JUN 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: **OTÓRGUESE** a la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios las facilidades correspondientes, respecto al pedido de informes del área de asesoría legal o de cualquier otra, que se requieran para resolver la presente solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** a las unidades orgánicas correspondientes, a efecto de dar cumplimiento el presente Acuerdo Municipal, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

Cc
Alc.
GM
GAL
GSG
Arch